



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.- PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES

10L/FORM-0025 5.1.- Movimiento por la Unidad, la Descolonización e Independencia del Pueblo Canario (Movimiento UPC): requerimiento.

A la vista de la documentación presentada por la formación política Movimiento por la Unidad, la Descolonización e Independencia del Pueblo Canario (Movimiento UPC), relativa a las designación de representantes generales solidarios, administrador de candidaturas, así como la presentación de candidaturas a la circunscripción autonómica, se relaciona a continuación las deficiencias u omisiones de la documentación aportada así como la no presentada en tiempo y forma:

1. En relación con el escrito de doña Deyanira Tabares Márquez por el que dice actuar en nombre de la citada formación política y mediante el que designa representantes generales solidarios, realizada consulta al Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior no consta inscrita la mencionada formación política en el citado Registro, careciendo en consecuencia de legitimación para designar representante general y suplente, representante de candidatura titular y suplente y administrador general, al no haber quedado acreditado que es la representante legal de la citada formación política (Acuerdo de la JEC de 22 de noviembre de 1989).

2. Falta la designación de representante de candidatura titular y suplente por la circunscripción autonómica o insular, en su caso, cuyo vencimiento concluyó el día 14 de abril de 2023, así como la personación ante la Junta Electoral de Canarias de los representantes de la candidatura por la circunscripción autonómica pendientes de designar cuyo vencimiento tuvo lugar el día 18 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias.

3. Falta la comunicación a la Junta Electoral de Canarias de las cuentas abiertas en establecimientos financieros para la recaudación de fondos, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, estando establecido para ello el plazo hasta el día 27 de abril.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Electoral, tras deliberar sobre el tema, acuerda:

Primero.- Requerir a la formación política Movimiento por la Unidad, la Descolonización e Independencia del Pueblo Canario (Movimiento UPC), para que dentro del plazo establecido para la subsanación de candidaturas (cuyo vencimiento está previsto para el próximo 30 de abril de 2023 en virtud de lo dispuesto por el art. 47 de la LOREG), subsane las deficiencias u omisiones de la documentación aportada así como la no presentada en tiempo y forma relacionadas en el presente acuerdo.

Asimismo, significar a dicha formación que, al no constar inscrita en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, carece en estos momentos de personalidad jurídica a los efectos de presentación de candidaturas electorales (Acuerdo de la JEC de 13/9/1989 y Sentencia del Tribunal Constitucional 21/1983, de 22 de marzo).

Segundo.- Trasladar este acuerdo a doña Deyanira Tabares Márquez, al Gobierno de Canarias, a la Delegación del Gobierno en Canarias y a las Juntas Electorales Provinciales de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En la sede del Parlamento, a 26 de abril de 2023.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

ELECTORAL DE CANARIAS

Salvador Iglesias Machado